

DGRMyS-DGRHyO-ART.1º-001-2018

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA MTRA. MARLEN MORALES SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN Y POR EL LIC. JESÚS RODRÍGUEZ ESQUIVEL, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER RODRIGO VILLEGAS GARCÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa.

I.2.- Que el presente convenio lo suscribe el Director General de Recursos Materiales y Servicios, con fundamento en el artículo 37 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005; precisándose que los anexos y, en su caso, la investigación de mercado, fueron elaborados y realizada por el Área Requirente, quedando bajo su absoluta responsabilidad los aspectos técnicos, presupuestarios, operativos, de administración, supervisión y pago que deriven del mismo, por lo que corresponderá a ésta la administración y verificación de su cumplimiento a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe.

I.3.- Que a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde entre otras atribuciones: tramitar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios de apoyo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública, y desarrollar los procesos de contrataciones públicas para la adquisición de recursos materiales y de arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos, incluida su terminación o rescisión; prestar los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller de automotores, transportes, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, así como mantener asegurados sus bienes; y elaborar y suscribir los contratos y convenios de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios de la Secretaría de Educación Pública, así como realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y las instituciones respectivas para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas.

I.4.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a la que corresponde entre otras atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, administrar, operar, controlar y evaluar los sistemas de desarrollo profesional de carrera del personal de apoyo y asistencia a la educación que se establezcan en la Secretaría de Educación Pública.



DGRMyS-DGRHyO-ART.1°-001-2018

I.5.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, requiere llevar a cabo la impartición de acciones de capacitación, así como la logística para orientar e inscribir al trabajador en una capacitación orientada a su función, las acciones de capacitación son en la modalidad presencial, dirigidas al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, que desea acreditar el Factor de Formación, Capacitación y Actualización Profesional con base en la Convocatoria de Capacitación 2018 del Sistema, que son materia de este convenio.

I.6.- Que suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para suscribir el presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018.

I.8.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida República de Argentina No. 28, Oficina 1044, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL CONALEP":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2011.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, asimismo fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

II.3. Que el Lic. Javier Rodrigo Villegas Garcés, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para firmar este convenio en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública No. 8,038 de fecha 6 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma de este instrumento.

DGRMyS-DGRHyO-ART.1°-001-2018

II.4. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, siendo su titular el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González.

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en términos de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con la capacidad técnica, humana y material para cumplir por sí mismo con las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio, y por lo tanto, no requerirá celebrar otro contrato o convenio con terceros para su cumplimiento, y en el caso de requerirlo, éste no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente instrumento.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **CNE781229BK4**.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Calle 16 de septiembre N° 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes sujetar el presente convenio a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto:** Es objeto de este convenio establecer las bases entre "LA SEP" y "EL CONALEP" a fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo los **Servicios para la impartición de acciones de capacitación y logística de inscripción a la capacitación del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera**, en lo sucesivo "LOS CURSOS", dirigidos al personal de apoyo y asistencia a la educación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este instrumento, en el **Anexo de Ejecución**, y en las Convocatorias de Capacitación 2018 del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera.

Se impartirá hasta un máximo de **124 (ciento veinticuatro)** cursos y un mínimo de **49 (cuarenta y nueve)** cursos, en la modalidad presencial en las instalaciones de "EL CONALEP" con las siguientes denominaciones:

- Higiene y Sanidad en la Preparación de Alimentos
- Instalaciones Eléctricas I
- Instalaciones Eléctricas II
- Intendencia
- Manejo de Desechos y Residuos en las Escuelas
- Manejo Preventivo y Mecánica de Emergencia
- Mantenimiento de Edificios I ( Pintura y Cerrajería)
- Mantenimiento de Edificios II (Herrería y Aluminio)
- Mantenimiento de Estructuras Metalizadas: Herrería, Soldadura y Pintura
- Mecánica Automotriz General I
- Mecánica Automotriz General II
- Sistemas Eléctricos I

DGRMyS-DGRHyO-ART.1°-001-2018

- Sistemas Eléctricos II

**Segunda.- Precio:** "LA SEP" pagará a "EL CONALEP" por los servicios objeto de este convenio la cantidad mínima de \$2'744,000.00 (Dos Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), a la que no le aplica el Impuesto al Valor Agregado, y hasta la cantidad máxima de \$6'944,000.00 (Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), a la que no le aplica el Impuesto al Valor Agregado, con base en el precio unitario por curso de \$56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) al que no le aplica el Impuesto al Valor Agregado, servicios que deberá concluir "EL CONALEP" a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

**Tercera.- Ajuste de Precios:** Las partes convienen que los precios unitarios indicado en este convenio y su Anexo de Ejecución, deberán permanecer fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

**Cuarta.- Forma de Pago:** La cantidad señalada en la cláusula Segunda, será pagada por periodos de capacitación, previa prestación del servicio y recepción de los entregables conforme a la programación establecida en el Anexo de Ejecución, de acuerdo con el número de grupos capacitados; el número de grupos se determinará dividiendo el número de trabajadores capacitados entre 20 (veinte).

Se entenderá que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de "LA SEP", recibe a entera satisfacción los servicios, una vez que le sean prestados por "EL CONALEP", y reciba las evidencias de la impartición de "LOS CURSOS", y estos sean validados y aprobados por el administrador del convenio indicado en la cláusula Vigésima Primera del mismo, y notifique por escrito su conformidad a "EL CONALEP".

"EL CONALEP", se obliga a entregar a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de "LA SEP", ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, piso 21, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06900, en la Ciudad de México, en días hábiles y en un horario comprendido de las 10:00 horas a las 18:00 horas, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega de las evidencias de cada período de capacitación impartido, la representación impresa y los archivos PDF y XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismos que deberán contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables, incluyendo el desglose, traslado y retención de los impuestos que correspondan en cada caso.

Una vez que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de "LA SEP", valide la autenticidad del Comprobante Fiscal Digital por Internet, se procederá a su pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique y acredite "EL CONALEP", que previamente se encuentre registrada en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), esto considerando que no existan errores o deficiencias en dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

En caso de errores o deficiencias o inconsistencias en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que se presenten, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de "LA SEP", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito a "EL CONALEP" los errores, deficiencias o inconsistencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dichos documentos y hasta que "EL CONALEP" presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet y los archivos PDF y XML corregidos, no se computará para efectos del plazo referido en el párrafo anterior.

DGRMyS-DGRHyO-ART.1º-001-2018

**Quinta.- Obligaciones de "LA SEP":** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, se obliga a:

- A. Pagar a "EL CONALEP", hasta la cantidad indicada en la cláusula **Segunda** de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio y su **Anexo de Ejecución**.
- B. Realizar en coordinación con "EL CONALEP" un continuo seguimiento, supervisión de manera aleatoria y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- C. Realizar el seguimiento de la operación e impartición de "LOS CURSOS", con la finalidad de verificar que los mismos cumplan con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** y las fechas de inscripción, registro y capacitación publicadas en las Convocatorias de Capacitación 2018 del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera.
- D. Programar a través de la **Comisión Técnica** referida en la cláusula **Séptima** de este Convenio, la impartición de "LOS CURSOS" para los trabajadores participantes en el "SDPC", de acuerdo a lo establecido en las Convocatorias de Capacitación 2018 del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera emitidas por la Comisión Mixta Rectora (CMR), del "SDPC" conforme a las etapas establecidas en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento.
- E. Proporcionar a "EL CONALEP" el listado de trabajadores susceptibles a participar con grupo, subgrupo función y el historial de capacitación aprobada dentro del "SDPC".
- F. Informar a los trabajadores la oferta de capacitación para cada grupo y subgrupo función que ofrece "EL CONALEP" en cada Convocatoria.
- G. Informar a los trabajadores participantes en el "SDPC", las vías de contacto con la "EL CONALEP".
- H. Evaluar al finalizar "LOS CURSOS", el avance y cumplimiento del objeto del presente convenio, la correcta ejecución y la terminación de los mismos.

**Sexta. - Obligaciones de "EL CONALEP":** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "EL CONALEP" se obliga a:

- A. Administrar, operar, asignar e impartir "LOS CURSOS", conforme a lo establecido en el presente Convenio, su **Anexo de Ejecución** y las fechas de inscripción, registro y capacitación publicadas en las Convocatorias de Capacitación 2018 del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera.
- B. Realizar en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de "LA SEP", un continuo seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- C. Informar al trabajador la asignación de su curso de capacitación, mediante correo electrónico.
- D. Cumplir con lo establecido en el presente Convenio, su **Anexo de Ejecución** y las Convocatorias de Capacitación 2018 del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera.

DGRMyS-DGRHyO-ART.1°-001-2018

- E. Contar con la autorización, cesión de derechos, licencias de uso o pago de derechos patrimoniales de autor, necesarias para el uso y/o la reproducción de los materiales didácticos y de apoyo, que utilice con motivo de la impartición de **"LOS CURSOS"**, cuya propiedad sea de terceros.
- F. Responder directamente de las controversias que, en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, se susciten con motivo de la impartición de **"LOS CURSOS"**, liberando de toda responsabilidad jurídica a **"LA SEP"**.
- G. Aplicar encuestas de satisfacción a todos los trabajadores que participaron en **"LOS CURSOS"**, al término de la impartición de cada uno de estos.
- H. Elaborar las constancias de acreditación y cartas de no acreditación, conforme a la identidad gráfica que en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de **"LA SEP"** determinen, ajustándose a lo señalado en el **Anexo de Ejecución** del presente Convenio.
- I. Asignar personal de apoyo a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de **"LA SEP"**, para integrar, operar y dar seguimiento a los entregables derivados de la impartición de **"LOS CURSOS"**, señalados en el **Anexo de Ejecución** y colaborar con el desarrollo del modelo de Evaluación del **"SDPC"**, a través de las siguientes acciones:
- Consolidar un sistema de capacitación continuo, pertinente y progresivo;
  - Asesorar y apoyar en el desarrollo de competencias laborales acordes a los funcionarios que participan en el **"SDPC"**;
  - Asesorar y apoyar en el desarrollo de un modelo de evaluación del desempeño laboral de los participantes del **"SDPC"**.
- J. Contar con personal con la experiencia necesaria y suficiente para administrar, operar, asignar e impartir **"LOS CURSOS"**.
- K. Contar con los tutores y/o instructores con la experiencia necesaria y suficiente para impartir **"LOS CURSOS"**.
- L. Contar con personal capacitado y suficiente para atender administrativamente los procesos de: orientación a los trabajadores, aplicación de exámenes de conocimientos, asignación de acción de capacitación, e integrar los entregables señalados en el **Anexo de Ejecución**.

**Séptima.- Comisión Técnica:** Para efectos de enlace, supervisión, coordinación, orientación, desarrollo, verificación, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan constituir una **Comisión Técnica**, que estará conformada de la siguiente forma:

Por **"LA SEP"**:

Mtra. Marlen Morales Sánchez, Directora General de Recursos Humanos y Organización, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Piso 22, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06900, Ciudad de México, teléfono. 4780-2400 extensión 60202 correo electrónico [marlen.morales@nube.sep.gob.mx](mailto:marlen.morales@nube.sep.gob.mx)

DGRMyS-DGRHyO-ART.1°-001-2018

Lic. Jesús Rodríguez Esquivel, Director General Adjunto en Materia de Administración de Personal, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Piso 21, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06900, en la Ciudad de México, teléfono 4780-2400 extensión 60361 correo electrónico [jerodriguez@nube.sep.gob.mx](mailto:jerodriguez@nube.sep.gob.mx)

Los servidores públicos antes mencionados serán los encargados de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y validar la información técnica relacionada con su ejecución y al finalizar los compromisos suscribir el documento de terminación del proyecto.

Por "EL CONALEP":

Ing. José Rubén Pérez Herrera, Director de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, con domicilio en Calle 16 de Septiembre N° 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, teléfono 5263-0800, extensión 2817 correo electrónico [jrherrera@conalep.edu.mx](mailto:jrherrera@conalep.edu.mx).

Lic. María Sonia Moreno Cruz, Directora de Desarrollo y Operación Académica y Capacitación Laboral, con domicilio en Leibnitz N° 13, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, CDMX, C.P.11590, teléfono 5263-0800, extensión 3070, correo electrónico [moreno.mariasonia.dir@df.conalep.edu.mx](mailto:moreno.mariasonia.dir@df.conalep.edu.mx)

La Comisión Técnica se reunirá conforme a las necesidades del objeto del presente Convenio, mínimo una vez por mes; los acuerdos que tomen las partes apegados a lo señalado en este instrumento, deberán constar por escrito en minutas de trabajo, firmadas al calce y al margen por todos los integrantes de la Comisión Técnica, quedando a cargo los responsables de "EL CONALEP" su elaboración.

Las partes convienen, que en caso de que exista la necesidad de cambiar a alguno de los integrantes de la Comisión Técnica, deberá notificar una parte a la otra, por escrito, el nombre completo y cargo del servidor público que será el responsable de ocupar dicho lugar, sin necesidad de modificar el presente Convenio.

**Octava.- Reportes:** Las partes convienen que, "EL CONALEP" una vez que concluya "LOS CURSOS" lo informará a través de la Dirección General Adjunta en Materia de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de "LA SEP", con el fin de que ésta realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación y recepción, "EL CONALEP" presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

**Novena.- Impuestos:** Las partes convienen en, que cada una será responsable del pago de los impuestos que, en su caso, se causen con motivo del presente Convenio, en términos de lo que dispongan las disposiciones legales aplicables.

**Décima.- Subordinación:** "EL CONALEP" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a los servicios de capacitación que preste, pero deberá reportar a la Dirección General Adjunta en Materia de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de "LA SEP", los resultados de su trabajo, gestiones y acciones que realice, en la forma, tiempo y lugar que le solicite, derivado del objeto del presente Convenio.

DGRMyS-DGRHyO-ART.1º-001-2018

**Décima Primera. - Modificaciones:** Las partes convienen en que "LA SEP" previo acuerdo con "EL CONALEP", podrá modificar el presente Convenio, en cuyo caso suscribirán el convenio modificatorio respectivo.

**Décima Segunda. - Responsabilidad Laboral:** El presente Convenio lo suscriben las partes, tomando en cuenta que "EL CONALEP" cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios objeto del presente convenio, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "LA SEP" en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime, de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que al respecto existiera.

**Décima Tercera. – Difusión y Confidencialidad:** "EL CONALEP" se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente Convenio, sin la autorización previa y por escrito de "LA SEP", así mismo se obliga a firmar con cada uno de sus empleados una carta de confidencialidad respecto de la información de los trabajadores participantes en "LOS CURSOS" o cualquier otra, de la que tengan conocimiento con motivo del presente Convenio.

**Décima Cuarta.- Derechos de Propiedad Intelectual:** "LA SEP" reconoce que la titularidad de los derechos de autor y/o propiedad industrial de los programas académicos, manuales y notas pertenecen a "EL CONALEP", por lo que corresponde a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero. Por lo tanto "LA SEP", conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "EL CONALEP" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción de participación.

**Décima Quinta.- Transferencia de Derechos y Obligaciones:** "EL CONALEP" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**Décima Sexta.- Vigencia:** La vigencia del presente convenio iniciará el día 9 de abril de 2018 y concluirá el día 31 de diciembre de 2018.

**Décima Séptima.- Terminación Anticipada:** Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Convenio, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a este Convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



DGRMyS-DGRHyO-ART.1°-001-2018

**Décima Octava.- Rescisión:** Cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra parte.

**Décima Novena.- Caso fortuito o de fuerza mayor:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito de común acuerdo ambas partes.

**Vigésima.- Suspensión:** Las partes convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA SEP" podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso, únicamente serán pagados aquellos servicios efectivamente prestados, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente Convenio.

**Vigésima Primera.- Administración y Verificación:** Las partes convienen, en que "LA SEP", por conducto del Lic. Jesús Rodríguez Esquivel, Director General Adjunto en Materia de Administración de Personal adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización o del servidor público que le sustituya, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo de Ejecución, dando por escrito a "EL CONALEP" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, "EL CONALEP" se obliga a proporcionar a dicho responsable, toda la información y/o documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios.

Las partes convienen, que en caso de que "LA SEP" cambie al responsable mencionado, deberá notificar por escrito a "EL CONALEP" el nombre completo y cargo del servidor público que será el responsable de la administración y verificación, sin necesidad de modificar el presente convenio.

**Vigésima Segunda.- Controversias:** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda discrepancia, controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resulta de común acuerdo y por escrito entre ellas.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

10780-18



DGRMyS-DGRHyO-ART.1°-001-2018

Leído que fue el presente convenio por las partes, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, el día 4 de abril de 2018.

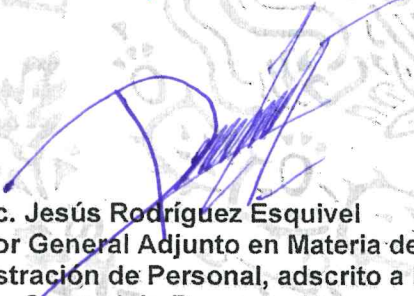
Por: "LA SEP"

Por: "EL CONALEP"

  
Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García  
Director General de Recursos Materiales y  
Servicios

  
Lic. Javier Rodrigo Villegas Garcés  
Apoderado Legal

  
Mtra. Marlen Morales Sánchez  
Directora General de Recursos Humanos y  
Organización

  
Lic. Jesús Rodríguez Esquivel  
Director General Adjunto en Materia de  
Administración de Personal, adscrito a la  
Dirección General de Recursos Humanos y  
Organización

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2018. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN)